

FRACCIÓN XII DECLARACIONES PATRIMONIALES

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en su art. 77, lo siguiente:

“Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

XII. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.”

Atendiendo a lo establecido por el artículo octavo de su decreto de creación, en lo concerniente a las partes no se contempla la existencia de una estructura orgánica. Por lo que al igual que las fracciones anteriores se determina que la presente fracción no es aplicable al Fideicomiso, toda vez que el mismo no cuenta con personal propio.